

Río Gallegos, 6 de marzo del año 2024.

**VISTO:**

El Expediente Digital N°: 0102.852/2022-RECT, y

**CONSIDERANDO:**

Que este año se cumplen 116 años de la huelga del 8 de marzo 1908 que terminó en un incendio provocado por Max Blanck e Isaac Harris, dueños de la fábrica Cotton Textil Factory estadounidense donde 129 mujeres trabajadoras fueron calcinadas por reclamar los mismos derechos que sus compañeros: misma paga por igual tarea, una jornada laboral de menos de 12 horas y minutos libres de tiempo para poder comer y seguir trabajando.

Que, si bien los diarios de la época a este evento lo denominaron "tragedia", hoy podemos reconstruir ese hecho como acoso y violencia laboral, piso de barro en la explotación de las feminidades, violencia simbólica y femicidio,

Que este hecho nos permite analizar que por los avances en la igualdad de género que han ido creciendo por las diversas y diferentes olas de mujer(es) acompañadas o no por los Estados, Max Blanck e Isaac Harris deberían haber sido juzgado por fenecidas, acosadores y responsables por explotación y violencia laboral por motivos de género e incluso a las descendencias de estas mujeres les asistiría el derecho a cobrar una suma mensual y a tener cobertura de salud hasta los 21 años por la sanción de la "Ley Brisa".

Que aun así, la tasa de femicidios no desciende -desde el 1° de enero al 29 de febrero de 2024, se produjeron 58 femicidios vinculados de mujeres y niñas, y tres femicidios vinculados de varones adultos;

Que la violencia hacia las mujer(es) es un tema de derechos humanos y no de inseguridad tal como se quiere plantear al correr la órbita de la problemática al Ministerio de Seguridad de la Nación.

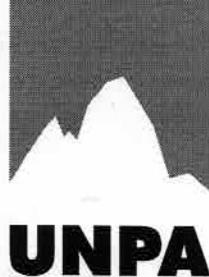
Que volvemos a exigir el pedido de esclarecimiento y justicia por el femicidio de nuestra compañera docente Zulma Malvar acaecido en la localidad de Puerto San Julián y en ella acompañamos el mismo pedido para todas las mujeres asesinadas solo por ser mujeres

Que este hecho así presentado, solo pretende poner el valor a partir de un ejemplo, la lucha de los movimientos de mujeres que pese a las violencias socioestructurales supieron organizarse a lo largo de décadas tras el objetivo común de la libertad y de la igualdad para todos, todas y todes.

Que como el suceso de la fábrica de Cotton Textil Factory, cualquiera de los ejemplos que se quisieran analizar, trascienden la contemporaneidad, convirtiendo la continuidad de la lucha de mujer(es) en un paradigma transgeneracional que en la actualidad se representa como transfeminismo.



**Resolución N° 0129/24-R-UNPA.**



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Que la historia de esa lucha se encarna en personas que, organizadas en pos del objetivo de la libertad y la igualdad, fueron capaces de instalar mundialmente condiciones que mejoraron la vida de cualquier habitante del mundo entero, no solo de las mujeres.

Que a pesar del ajuste presupuestario aplicado al sistema universitario, desde la UNPA nos comprometemos a redoblar esfuerzos en la defensa para que, en nuestra universidad y en cada una de las altas casas de estudio del país, se sostenga la aplicación de la Ley Micaela, las políticas orientadas a garantizar igualdad entre los géneros en nuestras universidades, la formación de profesionales que pongan en discusión los estereotipos de género, la política de inclusión laboral travesti y trans, los protocolos contra las violencias y las investigaciones sobre desigualdad, entre tantas otras acciones que configuran las políticas universitarias con perspectiva de género.

Que el 8 de marzo de este año, como hace décadas, se realizan actividades y marchas en todo el país, por lo que es necesario hacer público en los medios institucionales que las Mujer(es) en el Día de la Mujer, tienen inasistencia justificada por Resolución Nro.0148/23-CS-UNPA a efecto que aquellas que así lo decidan, puedan unirse a las acciones y marchas del #8M a expresar con libertad la exigencia a la igualdad;

Que en consecuencia, se debe dictar el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO;**

**LA RECTORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** DECLARAR de interés institucional la movilización de Mujer(es) a llevarse a cabo el 8 de marzo de 2024 impulsado por organizaciones transfeministas en articulación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de todo el mundo.

**ARTICULO 2:** JUSTIFICAR la inasistencia laboral en el marco de la Resolución Nro.0148/23-CS-UNPA a efecto que las mujer(es) y diversidades que así lo decidan, puedan unirse a las acciones y marchas del #8M.

**ARTICULO 3:** DISPONER la máxima difusión en los medios oficiales de la adhesión a la Marcha #8M, como así también las reivindicaciones que se propicien como consignas en ese contexto.

**ARTÍCULO 4°.-** TOMEN CONOCIMIENTO las Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, y, cumplido, archívese.-



Prof. Roxana Puebla  
Rectora

**Resolución N° 0129/24-R-UNPA.**